No. DE PROCESO: 4143.010.32.1016-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la infraestructura física en las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de la Comuna 1 de Santiago de Cali. BP- 26005950.

Mejoramiento de la infraestructura física en las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de la Comuna 13 de Santiago de Cali. BP- 26005943.

Mejoramiento de la infraestructura física en las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de Comuna 3 de Santiago de Cali. BP- 26005928.

Mejoramiento de la infraestructura física en las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de la Comuna 18 de Santiago de Cali. BP-26005944.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	Recursos Propios

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012509
Fecha de Expedición: 17.04.2026
Fecha de Vencimiento: 31.12.2026
Valor: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($594.230.221)
Compromiso que respalda: 4143/1.2.1.0.00 / 2.3.2.02.02.005/61020010017/BP260059501010101

Número: 3600012511

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de Expedición:17.04.2026
Fecha de Vencimiento: 31.12.2026
Valor: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($ 568.580.381)
Compromiso que respalda: 4143/1.2.1.0.00 / 2.3.2.02.02.005/61020010017/BP260059431010101

Número: 3600012512
Fecha de Expedición: 17.04.2026
Fecha de Vencimiento: 31.12.2026
Valor: QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 512.689.366)
Compromiso que respalda: 4143/1.2.1.0.00 / 2.3.2.02.02.005/61020010017/BP260059281010101

Número: 3600012510
Fecha de Expedición: 17.04.2026
Fecha de Vencimiento: 31.12.2026
Valor: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 328. 575.253)
Compromiso que respalda: 4143/1.2.1.0.00 / 2.3.2.02.02.005/61020010017/BP260059441010101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato de obra X
- Contrato de interventoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo
- Seguros
- Otro

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede con la formulación del estudio previo y la determinación de los documentos que deberá contener el, o los contratos, que se deriven del presente proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", estableció en el artículo 142 la creación del Sector Educación, integrado por la Secretaría de Educación, cuya misión es la de formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio. El mismo decreto determina que le compete a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 148 numeral 3., "*Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario*" en el numeral 11 del mismo artículo expresa la competencia de "*Planear y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa*." Específicamente, desarrolla dicha función a través de la Subsecretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Planeación Sectorial al tenor del artículo 149 numeral 4del Decreto mencionado, el cual reza lo siguiente:

"Artículo 149. Funciones de la Subsecretaria de Planeación Sectorial. La Subsecretaría de Planeación Sectorial tendrá por funciones, las siguientes:
(...)
4. Diseñar y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa."

Posteriormente el mediante Decreto No. 4112.010.20.0699 del 05 de agosto 2024 "Por el cual se reglamenta la administración del espacio público y de los bienes fiscales en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" estableció que La Secretaría de Educación tendrá a cargo la administración y mantenimiento de los inmuebles del Distrito destinados a la prestación de servicios educativos determinados como educación pública y los demás inmuebles propios a sus funciones misionales en sus distintas escalas.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación tiene a su cargo la infraestructura educativa de trescientas cincuenta y seis (356) sedes, pertenecientes a las noventa y dos (92) Instituciones Educativas existentes en el Distrito, muchas de la cuales se construyeron hace más de 30 años sin tener en cuenta normas técnicas esenciales como la sismo resistente, así mismo sus obras de mantenimiento, remodelación y ampliación a lo largo del tiempo, indican la inobservancia de las normas técnicas recomendadas para el sector educativo, las mismas que apuntan a hacer de la infraestructura un aspecto importante en el mejoramiento de los procesos de aprendizaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la Secretaría de Educación Distrital es importante atender de manera eficiente las diferentes situaciones de desgaste en las Sedes Educativas Oficiales de Santiago de Cali que se presentan por deterioro natural y/o por condiciones antropogénicas que ponen en riesgo la adecuada prestación del servicio educativo. Así mismo se hace necesario cumplir con las normas técnicas de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares y de sismo-resistencia actuales para la prestación de un servicio óptimo y de calidad. De lo contrario la infraestructura educativa se verá afectada a tal punto que pone en riesgo la operación de la prestación del servicio educativo, provocando que la comunidad educativa se exponga a riesgos en seguridad y salubridad, de la misma forma la población estudiantil se encuentre desmotivada y con bajo sentido de pertenencia hacia su Institución Educativa, generando un aumento en la deserción escolar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, instrumento de planificación que la fecha se encuentra vigente y en el cual se estableció para el servicio educativo, con relación a su infraestructura, lo siguiente:

Eje: 61 - Cali reconciliada
Componente: 6102 – Oportunidades para la integración social y económica
Programa: 6102001 - Cali educada
Meta: 61020010017 - Sedes educativas oficiales con infraestructura mejorada

Que en el marco del Plan de Desarrollo encontramos que el proyecto a desarrollar de mejoramiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL, JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER, EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II, JESUS VILLAFAÑE SEDE OMAIRA SANCHEZ, NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL Y SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA DE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, se enmarca en el programa “Cali Educada”, cuyo objetivo es sedes educativas oficiales con infraestructura mejorada.

Como herramienta para cumplir los fines de la administración, el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de mayo 04 de 2018 *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*, y dispone en el Artículo 171 que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

De igual forma, el 17 de diciembre de 2025, se expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es por ello que los Comités de Planificación Territorial de las comunas 1,13, 3,18,priorizaron recursos para la adecuación de las Instituciones Educativas LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL, JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER, EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II, JESUS VILLAFAÑE SEDE OMAIRA SANCHEZ, NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL Y SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA DE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Lo anterior, se encuentra plasmado en los proyectos consignados en las FICHAS EBI No. 26005950, 26005943, 26005928 y 26005944, donde está presupuestada la adecuación de las sedes educativas mencionadas anteriormente.

Las adecuaciones se hacen con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene.

En consecuencia, con lo expuesto, la Secretaría de Educación considera lo siguiente:

1. Oportunidad de la contratación

Para cumplir con los fines de la Administración y atender las necesidades existentes en las sedes educativas en materia de infraestructura, resulta oportuno adelantar un proceso de contratación de la obra pública, que permita la inversión de los recursos asignados al organismo para el mejoramiento de la Infraestructura física de sedes educativas oficiales de Santiago de Cali.

En consecuencia y conforme con el Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali delegó adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, la Secretaria de Educación en cabeza de su Secretario de Despacho, se encuentra facultado para suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia, por lo tanto, se hace necesario adelantar desde la Secretaria de Educación, el correspondiente proceso de contratación para suplir la necesidad del organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otra parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 se modificó el Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, *Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024,* estableció en el Artículo Primero la modificación de los numerales 1.3, 1.5 y 3 del artículo segundo. Decreto que fue socializado y aclarado con CIRCULAR No. 4135.020.22.2.1020.001178 del 14 de julio de 2025, el cual determina excepciones a la revisión de procesos que se rijan por documentos tipo, así:

> *Se exceptúan de aplicar la anterior disposición aquellos procesos de selección en los que resulten vinculantes los Documentos Tipo conforme lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.*
>
> *Lo que quiere decir que los procesos que se lleven a cabo mediante pliegos tipo no será requisito su remisión al Departamento Administrativo de Contratación Pública, aun cuando superen los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V.*

2. Conveniencia

Para el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, es necesario y conveniente surtir un proceso de contratación para el mejoramiento de la infraestructura física de sedes educativas oficiales, que permita la escogencia del contratista con la debida eficacia y transparencia que impone la constitución y la ley.

Con lo anterior se busca beneficiar a la comunidad educativa, a través de la ejecución de obras en las sedes educativas de Santiago de Cali, que han sido priorizadas por los comités de planificación territorial de las comunas 1,13, 3 y 18.

En razón a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, debe contratar lo referente a la adecuación de las siguientes Instituciones Educativas, las cuales han sido distribuidas en grupos o lotes así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lote 1:

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL

El proyecto comprende las obras para la adecuación de la cubierta de la cancha múltiple de la Institución Educativa Luis Fernando Caicedo sede Principal.

Lote 2:

INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II

El proyecto comprende las obras para la adecuación de las redes eléctricas internas, cubierta, canales y enlucimiento general de la Institución Educativa El Diamante Sede Juan Pablo II.

Lote 3:

INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL

El proyecto compren de las obras para la adecuación de la gradería y el cerramiento en malla eslabonada de la cancha de futboll de la Institución Educativa Normal Superior los Farallones sede Principal.

Lote 4:

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER

El proyecto comprende las obras para la adecuación del comedor-cocina, reposición parcial de cubiertas e instalaciones eléctricas internas de las áreas a intervenir de la Institución Educativa Juan Pablo II Sede Templo del Saber.

Lote 5:

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto comprende las obras para la adecuación de cubierta, cielo falso, pintura de muros e instalaciones eléctricas de la Institución Educativa Santa Librada Sede Luis Carlos Peña.

Lote 6:

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFAÑE SEDE OMAIRA SANCHEZ

El proyecto comprende las obras para la adecuación de redes eléctricas internas, cubierta, canales y enlucimiento en general de la Institución Jesús Villafañe Franco Sede Omaira Sánchez.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el monto de los recursos para la adecuación y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, con el fin de contratar con personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72152600	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21080

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de Licitación de Obra Pública , el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y financiera. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL, JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER, EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II, JESUS VILLAFAÑE SEDE OMAIRA SANCHEZ, NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL Y SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA DE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

El proceso de selección se encontrará distribuido en SEIS (06) lotes así:

No. lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA	Lugar(es) de ejecución del Contrato
1	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO Luis Fernando Caicedo Sede Principal.	CUATRO (04) MESES.	El presupuesto oficial estimado para el lote 1 es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($594.230.221)	Zona Urbana
2	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO el Diamante Sede Juan Pablo II.	CUATRO (04) MESES.	El presupuesto oficial estimado para el lote 2 es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 450.149.563)	Zona Urbana
3	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO Normal Superior Los Farallones Sede Principal.	CUATRO (04) MESES.	El presupuesto oficial estimado para el lote 3 es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($385.843.634)	Zona Urbana
4	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la	CUATRO (04) MESES.	El presupuesto oficial estimado para el lote 4 es por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS	Zona Urbana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA	Lugar(es) de ejecución del Contrato
	IEO Juan Pablo II Sede Templo Del Saber.		CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 328.575.253)	
5	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO Santa Librada Sede Luis Carlos Peña.	CUATRO (04) MESES.	El presupuesto oficial estimado para el lote 5 es por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 126.845.732)	Zona Urbana
6	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO Jesús Villafañe Franco Sede Omaira Sánchez	CUATRO (04) MESES.	El presupuesto oficial estimado para el lote 6 es por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 118.430.818)	Zona Urbana

NOTA: Teniendo en cuenta que los recursos para la ejecución de las obras son producto únicamente de presupuesto participativo asignado por las comunidades, los proponentes no podrán exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes, así como tampoco el establecido para cada sede educativa que conforman los respectivos lotes.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Alcance del objeto contractual es el siguiente:

Lote 1:

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto comprende las obras para la adecuación de la cubierta de la cancha múltiple de la Institución Educativa Luis Fernando Caicedo sede Principal.

Actividades:

PRELIMINARES

- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA
- LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.
- CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD

CIMENTACIONES

- SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA
- ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA
- VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI
- PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI 21.0 MPA
- ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa

PISOS

- CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi
- MALLA ELECTROSOLDADA
- REPELLO MURO 1:2
- ALISTADO PISO 6 CM
- ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD
- CERAMICA 20.01-22.50 X 20.01-22.50 TRAF
- ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI

MAMPOSTERIA Y DIVISIONES LIVIANAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30
- CONCRETO MURO-DOVELAS 3100PSI-420MPA
- VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM
- ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"

CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE, CIELOS Y CANALES

- ENTRAMADO METAL CF.PER.CHR 4X2-TUB.1.1/2
- TEJA UPVC E=2,5MM
- ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL
- PLATINA LAMINA 300X300X12 MM (INLCUYE PERFORACIONES)
- ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERFORACION ,3/4" 10-15C

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

APARATOS SANITARIOS

- LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM
- LAVAMANOS COLGAR LINEA ECONOMICA
- SANITARIO LINEA MEDIA DS
- GRIFO DUCHA SENCILLA (MED)
- GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC
- ESPEJO CLARO DE 3MM.
- TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL DISCAP
- LAVAMANOS DE COLGAR PARA DISCAPACITADOS BLANCO
- BARRA DISCAPACITADO EN ACERO INOXIDABLE FIJA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- KIT ACCESORIOS BANO METAL CROMO 6P MED
- LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA [ECON

DRENAJE SANITARIO

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 4" SANITARIA
- TUBERIA PVC 3" SANITARIA
- TUBERIA PVC 2" SANITARIA
- TUBERIA PVC NOVAFORT 6"
- REDUCCION SANITARIA PVC 4X2
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-3"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"
- YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC
- YEE SANITARIA 2" PVC
- SIFON SANITARIO PVC 2"
- SIFON SANITARIO PVC 4"
- ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 4"
- ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 2"
- CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61 - 70X70
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi
- PAV.CONCR.MR=40 MEZCLA IN SITU E=0.20,INC. JUNTA
- BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo NT2, de gradación BG 38, clase B)
- SUB-BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo de gradación SGB-50, clase B)
- EMPALME TUB 15"-21" CAMARA CONCRETO

VENTILACIÓN

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 2 VENTILACION
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"
- ABRAZADERA SANITARIA 2
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi

PLUVIAL CANCHA

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CANAL CONCRETO PISO 100x25x08 CM DOBLE
- CANAL CONCRETO PISO 50x25x08 CM DOBLE
- PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C
- TUBERIA PVC NOVAFORT 14"
- TUBERIA PVC 4" SANITARIA
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"
- UNION SANITARIA PVC 4"
- CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61 - 70X70
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi
- PAV.CONCR.MR=40 MEZCLA IN SITU E=0.20,INC. JUNTA
- BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo NT2, de gradación BG 38, clase B)
- SUB-BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo de gradación SGB-50, clase B)
- EMPALME TUB 15"-21" CAMARA CONCRETO

PLUVIAL RAMPA

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CANAL CONCRETO PISO 50x25x08 CM DOBLE
- CANAL DE PANTALLAS DEFLECTORAS 50x25x08
- PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- SUMINISTRO DE AGUA
- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 1 RDE 21 - 200 PSI
- TUBERIA PVC ,3/4"
- TUBERIA PVC ,1/2"
- CODO 90 PRESION PVC 1"
- CODO 90 PRESION PVC ,3/4"
- CODO 90 PRESION PVC ,1/2"
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1/2"
- ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD 1/2
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 3/4"
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1"
- TEE PRESION PVC 1"
- TEE PRESION PVC ,3/4"
- TEE PRESION PVC ,1/2"
- SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO 1/2" X1- 5CM (2 ROSCAS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- VALVULA CIERRE METALICO 3/4"
- VALVULA CIERRE METALICO 1"
- VALVULA CHEQUE GLOBO BRONCE D= 1"
- BUJE 1" x 3/4" PRESION
- BUJE 3/4" x 1/2" PRESION
- ABRAZADERA GALVANIZADA 1"
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi

INSTALACIONES ELECTRICAS

PRELIMINARES ELECTRICOS

- RETIRO DE POSTE

ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL

- CABLE COBRE HF-ZH# 12
- ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT
- ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 1" PVC CABLE HF FR LS CT
- CABLE COBRE DESNUDO #4

CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI
- TUBERIA IMC 2" GALV.
- CURVA PVC 2"
- VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"
- SOLDADURA TERMOWELD X115 GRM
- TUBERIA EMT 3/4"
- TUBERIA EMT 2"

TABLEROS Y BREAKER

- TABLERO 2F 6 CTOS TQSP
- BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP
- BREAKER 2F DESDE 70 HASTA 100 AMP

SALIDAS ELECTRICAS

- SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SENSOR DE MOVIMIENTO PARA TECHO 360° ALCANCE 6 METROS

LUMINARIAS

- SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.
- SOPORTE PARA REFLECTOR
- BALA PANEL LED 24W

CARPINTERIA METALICA - CERRAMIENTO

- MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE
- NAVE LAMINA LLENA CAL.20 BAT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CERRADURA ENTRADA (CILIN)

LIMPIEZA GENERAL

- LIMPIEZA GENERAL
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)

Lote 2:

INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II

El proyecto comprende las obras para la adecuación de las redes eléctricas internas, cubierta, canales y enlucimiento general de la Institución Educativa El Diamante Sede Juan Pablo II.

Actividades:

MOVIMIENTOS DE TIERRA - RELLENOS

- CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM
- DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- COLCHON GRAVA-ARENA TUBER. INCLUYE ACARR
- RELLENO ROCA MUERTA COMPAC-CILINDRO

PISOS

- MALLA ELECTROSOLDADA
- ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI

MAMPOSTERIAY DIVISIONES LIVIANAS

- REGATAS SOBRE MUROS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- RASQUETEADA-LIJADA-RESANE
- ESTUCO SOBRE RESANE

CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE, CIELOS Y CANALES

- ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL
- DESMONTE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO CON DISPOSICION FINAL
- TEJA FIBROCEMENTO
- CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO
- DEMOLICION CIELO FALSO PANEL+ESTRUCTURA
- CIELO FALSO PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO
- TAPA INSPECCION PANEL 40X40CM
- SOLAPA LAMINA GALVANIZADA
- CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22
- BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

- CAJA DE PASO CONCRETO 50 X50 CM
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 40X40 - 50X50
- TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)
- CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"

INSTALACIONES ELECTRICAS

PRELIMINARES ELECTRICOS

- RETIRO LAMPARA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- RETIRO SWITCHE O TOMA
- RETIRO SALIDA ELECTRICA
- RETIRO TABLEROS
- RETIRO DE GABINETE METALICO CON TOTALIZA
- RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10 (1 A 5 LINEAS)
- RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2 (1 A 5 LINEAS)
- DESCONEXION DE CONTADOR DE ENERGIA
- DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA
- RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE
- CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.

ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL

- CABLE COBRE HF FR LS CT # 4/0
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT
- CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG
- CABLE COBRE HF FR LS CT # 12
- REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO #16 A #10 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)
- REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO # 8 A # 2 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)

ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA

- INSTALACION CONTADOR DE ENERGIA
- CAJA METALICA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI
- MEDIDOR DE ENERGIA INDIRECTA 13,2 KV BIDIRECIONAL CLASE 0,5 /
- MULLTIFUNCIONAL. (CONEXIÓN A TRANSFORMADORES DE MEDIDA) - ENERGÍAS ACTIVA Y REACTIVA (IMPORTADA/EXPORTADA)-- AVALADO POR EMCALI
- REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI
- BLOQUE PRUEBA AVALADO POR EMCALI
- CABLE DE CONTROL 7X12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR DE CORRIENTE (TC´S) – EN MEDIA TENSION 2,5 -5 /5A /13,2 KVA – CLASE 0,5S, LTH > 1,1292 KA - USO EXTERIOR
- SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR DE POTENCIA (TP'S) – EN MEDIA TENSION 13200/120V – CLASE 0,5, USO EXTERIOR
- ELEM. CONEXION INSTALACION MEDIDA 13.2KV
- ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30
- MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA

CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA

- TUBO GALV 4" X3 M.
- CAPACETE GALV 4"
- TUBO PVC 4"
- PERFORACIÓN DIRIGIDA CON TOPO MISIL - BALA DE 5"
- TERMINAL PVC 4"
- CURVA PVC 4"
- CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI
- CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO INSPECCION 0,8 X 1 X 1,4 M - NORMA EMCALI
- CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA PARA DATOS 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI
- TUBO PVC 2"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CURVA PVC 2"
- TUBO PVC 1"
- CURVA PVC 1"
- TUBERIA EMT 3"
- TUBERIA EMT 2"
- TUBERIA EMT 1"
- TUBERIA EMT 3/4"
- CURVA EMT 1"
- CURVA EMT 3/4"
- CONDULETA DE 1 "
- CONDULETA TIPO LB 3/4"
- CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA
- CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS
- SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE CERRADA 7,5X20X100CM CON DIVISION Y TAPA, COLOR BLANCO, INCLUYE SOPORTE EN VARILLA ROSCADA-RIEL CHANEL Y/O PIE DE AMIGO

TABLEROS Y BREAKER

- SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 12 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE TRIFASICO 400A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE
- TOTALIZADOR 350 A TRIFASICO (50 - 100 KA)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- TOTALIZADOR 70 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- TABLERO 3F 36 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR
- TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR
- TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR
- TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA
- TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA
- TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA
- BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP
- BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP
- BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP
- MURETE PARA TABLERO ELECTRICO

SALIDAS ELECTRICAS

- SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
- SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SALIDA TOMA TRIFASICO 3P+TIERRA- 50A (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA PULSADOR TIMBRE (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SIRENA DE 110 V

LUMINARIAS

- PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER
- LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC
- BALA PANEL LED 18W
- LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC
- SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.

RED REGULADA Y DATOS

- SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A
- CABLE DATOS UTP CAT 6A
- CERTIFICACION PUNTO RED
- MARQUILLADO - ROTULADO
- SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)
- TOMA NARANJA TIERRA AISLADA
- TOMA BLANCO NORMAL
- TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE

INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- TRANSFORMADOR TRIFASICO 112 KVA 13200 V.
- INSTALACION TRAFO 75 A 112.5 KVA
- TB-31 CONJUNTO PARA TRAFO TRIFASICO
- B61A CORRIDO BANDERA TRIFASICO ANG 0-3
- POSTE CONCRETO 13 X 1050 KG
- TRANSPORTE DE POSTE.CONC.18MT.SITIO SIN INCREME
- APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS PRIMARIAS
- APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS
- CONCRETADA DE POSTES PRIMARIOS

TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE

- CERTIFICACION RETIE DE DISTRIBUCION POR MEDIA TENSION TRIFASICA O MONOFASICA HASTA 100 M.
- CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACION DE 10 A 112,5 KVA
- CERTIFICACION RETIE USO FINAL (100 o mas puntos electricos)
- COMPLEMENTARIOS PARA APROBACION DE PLANOS ANTE EMCALI Y CERTIFICACION RETIE DE USO FINAL, TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION POR MEDIA TENSION - INCLUYE APORTE DE DETALLES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.
- ESTUDIO DE LA CONEXIÓN - REVISION DISEÑOS PAGADOS AL OPERADOR DE RED - 1% PROYECTO DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II
- REVISION DE LA INSTALACION DE LA CONEXIÓN - INTERVENTORIA DE OBRA PAGADOS AL OPERADOR DE RED - 3% PROYECTO DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LIMPIEZA GENERAL

- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- LIMPIEZA GENERAL

Lote 3:

INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL

El proyecto compren de las obras para la adecuación de la gradería y el cerramiento en malla eslabonada de la cancha de futboll de la Institución Educativa Normal Superior los Farallones sede Principal.

Actividades:

PRELIMINARES

- CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD
- LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.
- CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.
- LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- DEMOLICION ESCALERA
- DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO
- DEMOLICION VIGA CONCRETO <=25C-35CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MOVIMIENTOS DE TIERRA - RELLENOS

- RELLENO ROCA MUERTA COMPAC-CILINDRO
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- PERFORACION PILOTES PILOTEADORA DIAMETRO 30 CMS

CIMENTACIONES

- VIGA CIMIENTO ENLACE H=51-60CM 3100PSI
- VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI
- ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa
- ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA
- PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI 21.0 MPA
- SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA

PISOS

- CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM
- CANAL CONCRETO PISO 50x25x08 CM DOBLE
- PLAQUETA CONCRETO PREF.40-50X40-50X5-8CM
- SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA TACTIL GUIA 40X40CM

ESTRUCTURAS DE CONCRETO

- RAMPA ANDEN EN CONCRETO 3.000Psi, E=12CM
- ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI
- MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=1.00MTS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=2.00MTS
- MALLA ELECTROSOLDADA
- CORDON CONCRETO 2500 PSI (10X20-25CM)
- LOSA CONCRETO MACIZA E=10CM
- PILOTE CONCRETO REFORZADO

MAMPOSTERIA Y DIVISIONES LIVIANAS

- MURO BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM

REVESTIMIENTO PAREDES (REPELLOS,ESTUCOS Y PINTURAS)

- PROTECCION FACHADAS
- KORAZA DOB VIDA SUPERF.LISA [2M]
- RASQUETEADA-LIJADA-RESANE

CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE, CIELOS Y CANALES

- ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL
- TEJA UPVC E=2,5MM - CRESTA ALTA

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- REALCE CAMARA DE INSPECCION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]
- CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 71X71 - 80X80
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61 - 70X70
- CANAL CONCRETO PISO 50x25x08 CM DOBLE
- PLAQUETA CONCRETO PREF.40-50X40-50X5-8CM
- SIFON SANITARIO PVC 2"
- SIFON SANITARIO PVC 4"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"
- TUBERIA PVC 4" SANITARIA
- TUBERIA PVC 2" SANITARIA
- REDUCCION SANITARIA PVC 4X2
- YEE SANITARIA 2" PVC
- YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC
- TEE PRESION PVC 1"
- TEE PRESION PVC ,1/2"
- TEE PRESION PVC ,3/4"
- TUBERIA PVC 8" SANITARIA NOVAFORT
- EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO
- TUBERIA PVC ,3/4"
- TUBERIA PVC ,1/2"
- TUBERIA PVC 1 RDE 21 - 200 PSI
- COLLAR DE DERIVACION PVC 2 X1/2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CODO 90 PRESION PVC ,1/2"
- CODO 90 PRESION PVC ,3/4"
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1/2"
- ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD 1/2
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 3/4"
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1"
- VALVULA CIERRE METALICO 1/2"
- VALVULA CIERRE METALICO 1"
- SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO 1/2" X1- 5CM (2 ROSCAS)
- ABRAZADERA GALVANIZADA 1"
- BUJE 1" x 1/2" PRESION
- BUJE 3/4" x 1/2" PRESION
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi
- BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo NT2, de gradacion BG 38, clase B)
- BEBEDERO CONCRETO A LA VISTA. 220 X 40 C, INCLUYE CUATRO APOYOS DE SOPORTE, TRES SIFONES 2" Y BORDES CHAFLANADOS
- LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA

INSTALACIONES ELECTRICAS

PRELIMINARES ELECTRICOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL

ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL

- ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT
- ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" PVC CABLE HF FR LS CT
- CABLE COBRE DESNUDO #4
- CABLE COBRE HF FR LS CT # 12
- CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*12 AWG

CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA

- TUBERIA EMT 3/4"
- TUBO PVC 1"
- CURVA PVC 3/4"
- TUBO PVC 2"
- TUBERIA IMC 2" GALV.
- TUBERIA IMC 3/4 GALV.
- CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI
- CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI

TABLEROS Y BREAKER

- TABLERO 2F 6 CTOS CON PUERTA
- BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP

SALIDAS ELECTRICAS

- SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT

LUMINARIAS

- SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 400 W LED 40000 Lm, 40.000 HORAS, 100-240 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 9-12 METROS.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 50 W LED 4500 Lm, 25.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 3-5 METROS.
- POSTE CONCRETO 12 X 300 KG
- FOTOCELDA CON BASE
- APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS SECUNDARIA
- SOPORTE PARA DOS REFLECTORES
- APLOMADA POSTES DE CONCRETO SECUNDARIOS
- VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"
- SOLDADURA TERMOWELD X115 GRM

CARPINTERIA METALICA - CERRAMIENTO

- NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x2.01-2.5)
- DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 2"
- DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"
- POSTE TUBO GALV. 2" X2.3MM C.13
- MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2"
- BARANDA-PASAM.LAMINA TUBO 2 x2 C.20
- ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXTERIORES

- PRADO GATEADORA
- SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA
- CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO

LIMPIEZA GENERAL

- RIEGO SOBRANTES TIERRA A MANO
- LIMPIEZA GENERAL

Lote 4:

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER

El proyecto comprende las obras para la adecuación del comedor-cocina, reposición parcial de cubiertas e instalaciones eléctricas internas de las áreas a intervenir de la Institución Educativa Juan Pablo II Sede Templo del Saber.

Actividades:

PRELIMINARES

- CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD
- CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.
- DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO
- DEMOLICION VIGA CONCRETO <=25C-35CM
- DEMOLICIÓN LOSA MACIZA C. E<=20CMS
- DEMOLICION MURO CONCRETO E=10CM
- DEMOLICION LAVADERO EXISTENTE
- DEMOLICION MESON CONCRETO
- DEMOLICION PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- DESMONTE APARATO SANITARIO
- DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO
- DESMONTE ESTRUCTURA METALICA
- DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)

MOVIMIENTOS DE TIERRA - RELLENOS

- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO ROCA MUERTA COMPAC-CILINDRO

ESTRUCTURA DE CONCRETO (VIGAS-COLUMNAS)

- SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA
- ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA
- VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI
- COLUMNA AMARRE MURO
- COLUMNA CONCRETO 3000 PSI
- VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM
- ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa
- CONCRETO MURO-DOVELAS 3100PSI-420MPA
- CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi
- MALLA ELECTROSOLDADA H-0.50(25X35CM)
- MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM

PISOS

- CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- GUARDAESCOBA GRANITO 1/2 C + DIL. PLAST.
- GRANITO PULIDO MESON+FALDON

MAMPOSTERIA Y DIVISIONES LIVIANAS

- MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 10X12X29

REVESTIMIENTOS PAREDES (REPELLOS, ESTUCOS Y PINTURAS)

- RASQUETEADA-LIJADA-RESANE
- REPELLO MURO 1:3-
- VINILO MURO TIPO 1 [3M]

CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE, CIELOS Y CANALES

- ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL
- TEJA UPVC E=2,5MM
- CABALLETE UPVC
- TEJA FIBROCEMENTO
- C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM COLOR BLANCO MATE
- CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO
- CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22
- BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DRENAJE SANITARIO PISO 2

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 4" SANITARIA
- TUBERIA PVC 3" SANITARIA
- TUBERIA PVC 2" SANITARIA
- TUBERIA PVC NOVAFORT 6"
- REDUCCION SANITARIA PVC 4X2
- REDUCCION.SANITARIA PVC 4X3"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-3"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"
- YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC
- YEE SANITARIA REDUCIDA 3" X 2"
- YEE SANITARIA 2" PVC
- SIFON SANITARIO PVC 2"
- SIFON SANITARIO PVC 4"
- ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 4"
- ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 3"
- CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61 - 70X70
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi
- EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO
- SOPORTE COLGANTE UL/FM 4"
- SOPORTE COLGANTE UL/FM 2"
- ABRAZADERA SANITARIA 4"

VENTILACIÓN PISO 2

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 2 VENTILACION
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"
- ABRAZADERA SANITARIA 2
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi

DRENAJE SANITARIO PISO 1

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 4" SANITARIA
- TUBERIA PVC 3" SANITARIA
- TUBERIA PVC 2" SANITARIA
- TUBERIA PVC NOVAFORT 6"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"
- YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC
- YEE SANITARIA 2" PVC
- SIFON SANITARIO PVC 2"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SIFON SANITARIO PVC 4"
- ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 4"
- ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 3"
- CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61 - 70X70
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi
- EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO
- DESMONTE APARATO SANITARIO

PLUVIAL

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 4" SANITARIA
- CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"
- YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC
- ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 4"
- CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]
- TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61 - 70X70
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICiÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi
- EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO
- SOPORTE COLGANTE UL/FM 4"
- ABRAZADERA SANITARIA 4"

SUMINISTRO DE AGUA

- LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
- TUBERIA PVC 1 RDE 21 - 200 PSI
- TUBERIA PVC ,3/4"
- TUBERIA PVC ,1/2"
- CODO 90 PRESION PVC 1"
- CODO 90 PRESION PVC ,3/4"
- CODO 90 PRESION PVC ,1/2"
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1/2"
- ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD 1/2
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 3/4"
- ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1"
- TEE PRESION PVC 1"
- TEE PRESION PVC ,3/4"
- TEE PRESION PVC ,1/2"
- SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO 1/2"" X1- 5CM (2 ROSCAS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- VALVULA CIERRE METALICO 3/4"
- VALVULA CIERRE METALICO 1"
- BUJE 1" x 3/4" PRESION
- BUJE 3/4" x 1/2" PRESION
- ABRAZADERA GALVANIZADA 1"
- EXCAVACION TIERRA A MANO
- RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
- COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi
- SOPORTE COLGANTE UL/FM 2"

INSTALACIONES ELECTRICAS

PRELIMINARES ELECTRICOS

- RETIRO LAMPARA
- RETIRO SWITCHE O TOMA
- RETIRO SALIDA ELECTRICA
- RETIRO TABLEROS
- RETIRO DE CABLE #16 A #10
- RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2 (1 A 5 LINEAS)
- RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE

ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT
- ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT
- ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLE COBRE HF FR LS CT # 12
- CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V
- ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" PVC CABLE HF FR LS CT
- ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT
- TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG
- TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 6 AWG

ELEMENTOS DE MEDICION

- CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0
- CAJA METALICA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI
- MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI
- REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI
- SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30

CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA

- TUBERIA EMT 2"
- CAPACETE GALV 2"
- CURVA EMT 2"
- CONDULETA TIPO LB 3/4"
- CONDULETA DE 1 "
- CONDULETA TIPO LB 2"
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA
- CAPACETE GALV 2"
- CURVA EMT 2"
- CONDULETA TIPO LB 3/4"
- CONDULETA DE 1 "
- CONDULETA TIPO LB 2"
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA
- CONDULETA DE 1 "
- CONDULETA TIPO LB 2"
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA
- CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA

TABLEROS Y BREAKER

- TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA
- BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP
- BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP
- TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA
- TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA
- TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP
- AVISO RIESGO ELÉCTRICO SEGÚN RETIE
- MARQUILLA TABLERO GENERAL ACRILICO

SALIDAS ELECTRICAS

- SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT

LUMINARIAS

- SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.
- FOTOCELDA CON BASE
- PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER
- BALA PANEL LED 18W
- LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC

TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE

- CERTIFICACION RETIE
- COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL, ALCANCE TABLEROS GENERALES Y CIRCUITOS RAMALES - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

DOTACION Y EQUIPOS

- SANITARIO LINEA ECONOMICA
- GRIFO LAVAMANOS LINEA MEDIA SENC
- LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO
- GRIFO SENCILLO LAVAPLATOS LINEA MEDIA
- EXTRACTOR OLORES 100 CFM BAJO RUIDO
- CORTINA ENROLLABLE PENTAGRAMA APERT-1-5%
- NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.
- MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE
- MESON ACERO INOX.ENTREPANO 0.50M C.18
- LUCETA ALUMINIO PERSIANA H <0.50M

LIMPIEZA GENERAL

- LIMPIEZA GENERAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
- RETIRO DE SALDOS EN SITIO

Lote 5:

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA

El proyecto comprende las obras para la adecuación de cubierta, cielo falso, pintura de muros e instalaciones eléctricas de la Institución Educativa Santa Librada Sede Luis Carlos Peña.

Actividades:

PRELIMINARES

- CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD
- CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.
- DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO
- DESMONTE CUBIERTA ACRILICO-POLICARBONATO
- DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA
- RETIRO SALIDA ELECTRICA
- RETIRO SWITCHE O TOMA
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)

CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE, CIELOS Y CANALES

- TEJA FIBROCEMENTO
- CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO
- CABALLETE TEJA AJOVER

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL 82CM
- TEJA AJOVER ONDULADA SUPER COLOR .35MM
- C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM
- DESMONTE CANALES - BAJANTES
- CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22
- SOLAPA LAMINA GALVANIZADA
- ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa

INSTALACIONES ELECTRICAS

PRELIMINARES ELECTRICOS

- RETIRO LAMPARA

ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL

- CABLE COBRE HF FR LS CT # 12

CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA

- TUBERIA EMT 3/4"

SALIDAS ELECTRICAS

- SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER
- SAL TOMA 120 PVC
- SALIDA S1 PVC
- PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER

INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 6

REVESTIMIENTOS PAREDES(REPELLOS,ESTUCOS,PINTURAS)

- VINILO CIELO TIPO 1 [2M]
- VINILO MURO TIPO 1 [3M]
- ESMALTE CANAL LAMINA CARA INTERNA-EXTERN
- ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC
- KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M]
- RASQUETEADA-LAVADA SUPERFICIE

LIMPIEZA GENERAL

- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- LIMPIEZA GENERAL

Lote 6:

INSTITUCION EDUCATIVA JESÚS VILLAFAÑE FRANCO SEDE OMAIRA SÁNCHEZ

El proyecto comprende las obras para la adecuación de redes eléctricas internas, cubierta, canales y enlucimiento en general de la Institución Jesús Villafañe Franco Sede Omaira Sánchez.

Actividades:

MOVIMIENTOS DE TIERRA - RELLENOS

- CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD
- CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM
- DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- EXCAVACION TIERRA A MANO
- COLCHON GRAVA-ARENA TUBER. INCLUYE ACARR
- RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL

PISOS

- MALLA ELECTROSOLDADA
- ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI

MAMPOSTERIAY DIVISIONES LIVIANAS

- REGATAS SOBRE MUROS
- RASQUETEADA-LIJADA-RESANE
- REPELLO MURO CARGUE 1:3
- ESTUCO SOBRE RESANE
- VINILO MURO TIPO 1 [2M]
- KORAZA [3M]

CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE, CIELOS Y CANALES

- ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL
- ESMALTE SOBRE CORREA TRIANGULAR EN VARILLA (INCLUYE SELLANTE Y ESMALTE)
- DESMONTE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO CON DISPOSICION FINAL
- TEJA FIBROCEMENTO
- CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO
- DEMOLICION CIELO FALSO PANEL+ESTRUCTURA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CIELO FALSO PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO
- SOLAPA LAMINA GALVANIZADA
- CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22
- BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4

INSTALACIONES ELECTRICAS

PRELIMINARES ELECTRICOS

- RETIRO LAMPARA
- RETIRO SWITCHE O TOMA
- RETIRO SALIDA ELECTRICA
- RETIRO TABLEROS
- RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10 (1 A 5 LINEAS)
- RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2 (1 A 5 LINEAS)
- DESCONEXION DE CONTADOR DE ENERGIA
- DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA
- RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE
- CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.

ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL

- CABLE COBRE HF FR LS CT # 2
- CABLE COBRE HF FR LS CT # 4
- ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT
- ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
- ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT
- CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG
- CABLE COBRE HF FR LS CT # 12
- REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO #16 A #10 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)
- REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO # 8 A # 2 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)

ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA

- INSTALACION CONTADOR DE ENERGIA
- CAJA METALICA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI
- MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3X120/208V - CONEXIÓN DIRECTA O A TRANSFORMADORES DE CORRIENTE, MULTIFUNCIONAL, MULTITARIFA - AVALADO POR EMCALI
- REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI
- ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA

- TUBERIA EMT 2"
- CAPACETE GALV 2"
- TUBERIA EMT 1"
- TUBERIA EMT 3/4"
- CURVA EMT 1"
- CURVA EMT 3/4"
- CONDULETA DE 1 "
- CONDULETA TIPO LB 3/4"
- CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA
- CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA
- CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS

TABLEROS Y BREAKER

- TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- TABLERO 2F 18 CTOS CON PUERTA
- TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA
- BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP
- BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP

SALIDAS ELECTRICAS

- SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
- SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SALIDA PULSADOR TIMBRE (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
- SIRENA DE 110 V

LUMINARIAS

- PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER
- LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC
- LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC
- SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.

RED REGULADA Y DATOS

- SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A
- CABLE DATOS UTP CAT 6A
- CERTIFICACION PUNTO RED
- MARQUILLADO - ROTULADO
- SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)
- TOMA NARANJA TIERRA AISLADA
- TOMA BLANCO NORMAL
- TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE

TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE

- CERTIFICACION RETIE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL, ALCANCE TABLEROS GENERALES Y CIRCUITOS RAMALES - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

LIMPIEZA GENERAL

- RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)"
- LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION
- LIMPIEZA GENERAL

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de CUATRO (04) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOS MIL CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($2.004.075.221). Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 1

COMUNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR OBRA X SEDE	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
1	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL	$ 594.230.221	**$ 594.230.221**

LOTE 2

COMUNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR OBRA X SEDE	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
13	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II	$ 450.149.563	**$ 450.149.563**

LOTE 3

COMUNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR OBRA X SEDE	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
3	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL	$385.843.634	**$385.843.634**

LOTE 4

COMUNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR OBRA X SEDE	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
18	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER	$ 328.575.253	**$ 328.575.253**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 5

COMUNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR OBRA X SEDE	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
3	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA	$ 126.845.732	**$ 126.845.732**

LOTE 6

COMUNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR OBRA X SEDE	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
13	INSTITUCION EDUCATIVA JESÚS VILLAFAÑE FRANCO SEDE OMAIRA SÁNCHEZ	$ 118.430.818	**$ 118.430.818**

El AU máximo a aplicar a los costos directos es del 42%, de los cuales el 31,95% del costo directo de la obra, corresponden a las cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista, adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, gastos administrativos y utilidad como se puede observar en el siguiente análisis:

Impuestos y retenciones 31,95 % del costo directo para los lotes 1,2, 3 y 4

Impuestos y retenciones	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2,00%	2,84%
Pro-Hospital	1,00%	1,42%
Pro-Desarrollo	3,50%	4,97%
Pro - Deporte	2,00%	2,84%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Unipacifico	1,00%	1,42%
Pro adulto mayor	2,00%	2,84%
Pro-cultura	1,00%	1,42%
Contribución Especial	5,00%	7,10%
Reteica	1,00%	1,42%
Retefuente	2,00%	2,84%
Pro-para justicia familiar	2,00%	2,84%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos (lo cual incluye el personal de obra y gastos de oficina y laboratorio)		4,55%
Utilidad		5%

Nota: Lo anterior deberá ser tenido en cuenta por el oferente al momento de formular su propuesta económica en el cálculo de la administración.

Ahora bien, el AU máximo a aplicar a los costos directos es del 42%, de los cuales el 30,53% del costo directo de la obra, corresponden a las cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista, adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, gastos administrativos y utilidad como se puede observar en el siguiente análisis:

Impuestos y retenciones 30,53 % del costo directo para los lotes 5 y 6

Impuestos y retenciones	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2,00%	2,84%
Pro-Hospital	1,00%	1,42%
Pro-Desarrollo	3,50%	4,97%
Pro - Deporte	2,00%	2,84%
Pro-Unipacifico	1,00%	1,42%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro adulto mayor	2,00%	2,84%
Pro-cultura	0,00%	0,00%
Contribución Especial	5,00%	7,10%
Reteica	1,00%	1,42%
Retefuente	2,00%	2,84%
Pro-para justicia familiar	2,00%	2,84%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos (lo cual incluye el personal de obra y gastos de oficina y laboratorio)		5,97%
Utilidad		5%

Con relación a los valores de las actividades el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, tomó como base los precios unitarios de obra del Decreto No 1.03.01-0168 del 18 de febrero de 2026 emitido por la Gobernación del Valle del Cauca, *"Por medio del cual se actualiza el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) y el incremento en el salario mínimo definidos para la vigencia 2026".*

Es de anotar que referente a algunos precios que no se encuentra en el Decreto antes enunciado, la Secretaria de Educaciòn procedió a indexar los valores de estos bajo el índice de precios al consumidor IPC del año 2025, publicado por el DANE en el boletín del 8 de enero del 2026 equivalente al 5.10%.

Así las cosas, el Proponente debe estimar que el valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista. Dichas actas reflejan el porcentaje de avance de obra.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el INTERVENTOR del contrato.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Las deducciones por concepto de tributos y estampillas relacionados en el punto 10.4 “Valor Estimado del Proceso” serán causadas en cada uno de los cobros efectuados por el contratista, sin perjuicio de que el Distrito pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se observa la localización, dirección y comuna donde se ubican las Instituciones Educativas a intervenir, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lote 1:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL	Av. 5 Oeste No 47A 04	1	Terron Colorado

Lote 2:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II	CRA.33 No. 42C-09	13	El Vergel

Lote 3:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL	Cra 22Oeste # 2- 65	3	Barrio Libertadores

Lote 4:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER	Calle 2C Oeste No75-10	18	Los Chorros

Lote 5:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA	Calle 7 No 14-36	3	Barrio San Bosco

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lote 6:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA JESÚS VILLAFAÑE FRANCO SEDE OMAIRA SÁNCHEZ	Trans. 72W No,72-08	13	Barrio Marroquín III

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adelantar socialización en caso de ser necesario al inicio y finalización de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa o territorio de las obras a ejecutar, dependiendo del origen de los recursos.
2. Ejecutar las obras de manera simultánea, en todas las sedes educativas del alcance del contrato, garantizando la cantidad de cuadrillas necesarias para llevar a cabo el objeto contractual con responsabilidad e idoneidad.
3. Informar oportunamente al supervisor/interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la obra.
4. Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.
5. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación Municipal y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría de Educación podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría de Educación entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instalara la valla, la Secretaría de Educación lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

6. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
7. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en los documentos del proceso de selección. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.
8. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
9. Suministrar oportunamente al supervisor/interventor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.
10. Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantener la vigencia y la cobertura de las mismas durante toda la ejecución del contrato y hasta cuando se hayan establecido, así como realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo, entre otros.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor/interventor en armonía con las decisiones que tome el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
12. Realizar las obras que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, en un término de dos (2) días hábiles.
13. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar la vestimenta en la cual se identifique claramente el nombre del Contratista y el nombre de la Secretaría de Educación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
14. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

15. Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.
16. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
17. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.
18. El contratista se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. Cumplir con toda la normatividad de protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
20. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Educación , el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

21. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor para el trámite del pago final del contrato. A su vez deberá llevar el registro fotográfico en medio magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
22. Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, incluyendo la estructuración y aprobación ante la autoridad competente del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario.
23. Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas, copia de las bitácoras de obra, memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión/interventoría, según el caso.
24. Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) de manera mensual o a solicitud del interventor del contrato.
25. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del contrato, según corresponda.
26. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
27. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato todos los Análisis de Precios Unitarios del presupuesto ofertado, así como los de las nuevas actividades que surjan durante la ejecución del contrato, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.
28. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato para aprobación de la supervisión/interventoría, una programación de actividades, que incluya como mínimo, capítulos y subcapítulos, la ruta crítica, predecesoras y holguras, para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos establecidos. Dicha programación deberá mantenerse actualizada y presentar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

control de las actividades ejecutadas y posibles atrasos en cada uno de los comités de obra citados por la supervisión/interventoría.

29. El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
30. El contratista se compromete a formular un programa de manejo y disposición de residuos sólidos.
31. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.
32. El contratista deberá entregar una programación a la interventoría de los ensayos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para cumplir con la calidad de los materiales y/o insumos requeridos en la ejecución de la obra. Igualmente deberá entregar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos a utilizar. Lo anterior, debe presentarse en coherencia con la programación de obra. Teniendo en cuenta que deberá desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en todos los documentos del proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del doce por ciento (12%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
16. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta]
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

10.8.1. *Obligaciones generales relacionadas con la adecuación del lugar de la obra*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, de ser necesario.
b) Realizar la construcción del campamento de obra de ser necesario, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.

Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:

EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.

El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.

El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

c) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad, de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Los costos de las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio en caso de ser necesario, campamento y el cerramiento serán reconocidos por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.2. *Obligaciones generales relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción*

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los documentos del proceso.
b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

    - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
    - Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
    - Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
    - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

10.8.3. *Obligaciones generales relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual*

a) Garantizar que el equipo de trabajo mínimo requerido será el utilizado para la ejecución del contrato, atendiendo de forma simultánea todas las sedes educativas.
b) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente proceso. En todo caso, el interventor deberá previamente validar y autorizar el reemplazo del personal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y/o interventor y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

10.8.4. Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo

a) En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
b) Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a través del supervisor/interventor.
c) Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
d) El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
e) Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables al presente proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo no regulado de manera especial se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documento Base, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

Atendiendo lo definido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual indica que *"Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales"*, rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali, fue expedido el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026, *"Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2026"* y determinó:

SELECCIÓN LICITACION PUBLICA: Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a $ 1.750.905.001.00.

En consecuencia y considerando la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría De Educación aplicará la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Así mismo, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene como fin atender necesidades de la infraestructura educativa, resulta vinculante adoptar los documentos tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social del sector Educación, establecidos por la Ley 2022 de 2020 y reglamentada por la Resolución 219 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de las obras a realizar están contenidas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente documento, los cuales serán utilizados de referencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en la invitación.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo, atendiendo de forma simultánea cada una de las sedes educativas del objeto del contrato.

El personal profesional mínimo requerido por cada lote es el siguiente:

LOTE 1

Perfil	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Director de Obra (Mínimo 10% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto.	N/A	Experiencia Igual o superior a DIEZ (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años como contratista o director de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra 1 (50% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como residente de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra Electricista (Mínimo 10 % de dedicación)**	Ingeniero Electricista	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Mínimo dos (2) años como ingeniero electricista en construcción de edificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	**Residente SG-SST (Mínimo 20% de dedicación)**	Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o técnico en Salud Ocupacional.	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo dos (2) años como residente SG-SST.

LOTE 2

Perfil	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Director de Obra (Mínimo 5% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto.	N/A	Experiencia Igual o superior a DIEZ (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años como contratista o director de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra 1 (Mínimo 50% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como residente de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra Electricista (Mínimo 5 % de dedicación)**	Ingeniero Electricista	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Mínimo dos (2) años como ingeniero electricista en construcción de edificaciones.
1	**Residente SG-SST (Mínimo 10% de dedicación)**	Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o técnico en Salud Ocupacional.	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo dos (2) años como residente SG-SST.

LOTE 3

Perfil	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Director de Obra (Mínimo 5% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto.	N/A	Experiencia Igual o superior a DIEZ (10) años a partir de la expedición de la	Mínimo tres (3) años como contratista o director de obra en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				matrícula profesional.	construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra 1 (Mínimo 50% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como residente de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra Electricista (Mínimo 5 % de dedicación)**	Ingeniero Electricista	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Mínimo dos (2) años como ingeniero electricista en construcción de edificaciones.
1	**Residente SG-SST (Mínimo 10% de dedicación)**	Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o técnico en Salud Ocupacional.	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo dos (2) años como residente SG-SST.

LOTE 4

Perfil	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Director de Obra (Mínimo 5% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	Experiencia Igual o superior a DIEZ (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años como contratista o director de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra 1 (Mínimo 50% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como residente de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra Electricista (Mínimo 5 % de dedicación)**	Ingeniero Electricista	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Mínimo dos (2) años como ingeniero electricista en construcción de edificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	**Residente SG-SST (Mínimo 10% de dedicación)**	Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o técnico en Salud Ocupacional.	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo dos (2) años como residente SG-SST.

LOTE 5

Perfil	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Residente de Obra 1 (Mínimo 10% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como residente de obra en construcción de edificaciones.
1	**Residente de Obra Electricista (Mínimo 5 % de dedicación)**	Ingeniero Electricista	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Mínimo dos (2) años como ingeniero electricista en construcción de edificaciones.
1	**Residente SG-SST (Mínimo 10% de dedicación)**	Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o técnico en Salud Ocupacional.	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo dos (2) años como residente SG-SST.

LOTE 6

Perfil	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Residente de Obra 1 (Mínimo 10% de dedicación)**	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como residente de obra en construcción de edificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	**Residente de Obra Electricista (Mínimo 5 % de dedicación)**	Ingeniero Electricista	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula Profesional.	Mínimo dos (2) años como ingeniero electricista en construcción de edificaciones.
1	**Residente SG-SST (Mínimo 10% de dedicación)**	Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o técnico en Salud Ocupacional.	N/A	Experiencia Igual o superior a CUATRO (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo dos (2) años como residente SG-SST.

Condiciones especiales relacionadas con el personal

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deben ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
e) Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. <u>Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:</u>

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lote o segmento a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a

Lote 01:

- **Área para construir/intervenir:** 400 M2
- **Presupuesto Oficial:** $ 594.230.221 (339) SMMLV

Lote 02:

- **Área para construir/intervenir:** 1200 M2
- **Presupuesto Oficial:** $ 450.149.563 (257) SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lote 03:

- **Área para construir/intervenir:** 263 M2
- **Presupuesto Oficial:** $ 385.843.634 (220) SMMLV

Lote 04:

- **Área para construir/intervenir:** 300 M2
- **Presupuesto Oficial:** $ 328.575.253(188) SMMLV

Lote 05:

- **Área para construir/intervenir:** 340 M2
- **Presupuesto Oficial:** $ 126. 845.732 (72) SMMLV

Lote 06:

- **Área para construir/intervenir:** 240 M2
- **Presupuesto Oficial:** $ 118.430.818 (68) SMMLV

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Lote 01:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**339 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICION Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.
			Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas y/o escenarios y/o complejos y/o espacios recreo deportivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **60% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

Lote 02:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**257 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 840 M2

Lote 03:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**220 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 184 M2

Lote 04:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**188 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 210 M2

Lote 05:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**72 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 238 M2

Lote 06:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**68 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 168 M2

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o segmentos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz - Experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura social, en el literal A de esta sección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmento o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmento.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional. En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el proceso de contratación se adelante por lotes o por segmentos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72152600	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

En los procesos estructurados por lotes o por segmento, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmento para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica.

PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o segmentos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida. Si los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta son de igual valor, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, conforme con el orden

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los lotes o segmentos asignados por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Presupuesto Oficial estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta oferta.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La Entidad informa que la forma de pago es por Precios Unitarios Fijos sin formula de reajuste. Teniendo en cuenta lo anterior, se dara aplicación a las notas señaladas en el formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El oferente para la presentacion de su oferta economica tendrà en consideracion las deducciones por concepto de tributos y estampillas relaciados en el punto 10.4 “Valor Estimado del Proceso” del Estudio Previo.

A.U.

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos.

NOTA: Para el presente proceso de selección no hay lugar a imprevistos. Sin embargo, es de aclarar que en caso de presentarse durante la ejecución del contrato actividades no previstas, las mismas serán reconocidas a través de la figura de ítems no previstos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, de acuerdo con la numeración definida para los rangos y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \left[1 - \left[\frac{Me - V_i}{Me}\right] * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[1 - \left[\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right] * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - Vi|}{MG})).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * 41 - 7^{\frac{\text{XB} - \text{Vi}}{\text{XB}}}; < \text{Para valores menores o iguales a } \text{X}_\text{B} \\ \text{Puntaje máximo} * 41 - 7^{\frac{|\text{XB} - \text{Vi}|}{\text{XB}}}; < \text{Para valores mayores a X}_\text{B} \end{cases}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presentación de un plan de calidad;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Critério ambiental (15) (ii) Critério Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

N/A

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

N/A

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
En caso de adelantar el proceso por lotes o segmentos, el presupuesto de referencia para cada opción se entenderá como el presupuesto de cada lote o segmento.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra estructurado por lotes o segmentos, y atendiendo el presupuesto de referencia para cada uno de los lotes o segmentos del proceso, se incluye la siguiente opcion para los lotes 1,2,3,4,5, y 6 del proceso de selección :

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (01) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23/04/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE". No Aplica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Es así como el Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

La identificación y clasificación de los riesgos se halla consignada en el documento denominado “Matriz 2 Riesgos – Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que llegara a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del mencionado decreto.

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, contempla la garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION identificada con el NIT 890.399.011-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20%
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	8%
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el término de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.	25%

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Asegurados	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION identificada con el NIT 890399011-3 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION identificada con el NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, cuenta con diseños arquitectónicos y técnicos de referencia. Los mismos serán publicados en la plataforma del Secop II.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 mediante el cual se modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación **s**e permite establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, de la siguiente manera:

IMPACTO SOCIAL

Una de las mayores causas que impide obtener una educación de calidad en el Distrito de Santiago de Cali, es la problemática existente que se presenta desde el núcleo familiar, originando de muchas maneras la deserción escolar, para ello, uno de los propósitos de la Secretaría de Educación es brindar una infraestructura física educativa que ofrezca a la población estudiantil un ambiente cómodo, agradable, seguro y digno para el desarrollo de sus actividades escolares, donde se establezca una interacción entre individuos y su entorno, y que a futuro sea el inicio de su proyecto de vida como ser humano y a la vez sea multiplicador de conocimientos y aprendizajes aplicados en su crecimiento personal, profesional y laboral.

IMPACTO ECONÓMICO

Al llevar a cabo la construcción y/o adecuación de infraestructuras físicas educativas, se valoriza la infraestructura y sus alrededores, beneficia a la comunidad educativa en el sentido de contribuir a los padres de familia en evitar desplazamientos a otros establecimientos educativos con la intención disminuir los gastos de canasta familiar, llevar a cabo actividades comunitarias en general y de función pública, que eviten costos de alquiler de espacios que se puedan utilizar dentro de la Infraestructura Escolar.

IMPACTO AMBIENTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el desarrollo de las obras en los establecimientos educativos estatales se asumen todos los procedimientos necesarios para mitigar el impacto causado por las mismas, una vez adecuadas, se fortalece un entorno propicio de la educación ambiental a través de las actividades escolares, recreativas, culturales, etc.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ ] Interventoría [X]

La Interventoría del contrato la ejercerá un Contratista que para el efecto seleccione la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Es necesario que la ejecución del contrato, sea permanentemente vigilada, tanto técnica como administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.

La Interventoría ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual de ser aplicable. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
5. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos del proceso de selección, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
6. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
7. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
8. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
9. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
10. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
11. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
12. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
13. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
14. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación.
16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaria de Planeación Sectorial la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[1]

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

[1] Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1.200.165.093 **COP** Servicios de construcción $27.276.479.385 **COP**
Corea		Bienes y servicios $2.183.000.000 COP Servicios de construcción $81.880.000.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $1.244.350.330 **COP** Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**
Estados Unidos		Bienes y servicios $2.190.112.367 **COP** Servicios de construcción $27.357.983.079 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $2.190.112.367 **COP** Servicios de construcción $27.357.983.079 **COP**
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Salvador	
	Honduras	
Unión Europea		Bienes y servicios $1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**
Israel		Bienes y servicios $250.000 **DEG** **($1.440.099.815 COP)** Servicios de construcción $5.000.000 **SDR** **($28.800.113.474 COP)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Decisión 439 de la comisión de la CAN	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Fuente: Propia. - Información extraída del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales" elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI (oficina de asuntos legales internacionales), "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Tabla 6 Acuerdos aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Salvador	No	Sí	No	No
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Sí	No	No	No
	Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Si	Si	No	Sí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Elaboración propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 7. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

El Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones*", indica lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACION A MIPYME POR LOTES O SEGMENTOS:

A su vez, y en consideración a lo establecido en el Decreto 142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de Emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", el presente proceso de selección se encuentra estructurado por lotes para facilitar la participación de las Mipymes en los procesos de contratación, es por ello que teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación de cada lote, los siguientes lotes son susceptible de limitarse a MIPYMES COLOMBIANAS, en atención a que el valor del Proceso de los lotes es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA	Susceptible de limitación a Mipyme (SI/NO)
1	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL	$594.230.221	NO
2	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO II	$ 450.149.563	SI
3	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES SEDE PRINCIPAL	$385.843.634	SI
4	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER	$ 328.575.253	SI
5	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO SANTA LIBRADA SEDE LUIS CARLOS PEÑA	$ 126.845.732	SI
6	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la IEO JESÚS VILLAFAÑE FRANCO SEDE OMAIRA SÁNCHEZ	$ 118.430.818	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 son susceptibles de limitarse a Mypimes.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada junto con sus anexos en la sección de mensajes del expediente electrónico del proceso.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

NOTA 3: Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de clasificación diferenciales para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo correspondiente.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, informa a los interesados en participar en el proceso de selección, que la Entidad de conformidad con lo establecido en el análisis del sector podrá limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilios principal en el Departamento del Valle del Cauca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el sector se ubican gran cantidad de micros, pequeñas y medianas empresas que pueden satisfacer la necesidad de la entidad, conforme a que se puede inferir que en el mercado existe una amplia cantidad de proveedores catalogados como Mipymes que pueden proveer la necesidad de la Entidad, y con la información de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades tal cómo se expone en el Numeral 7.1 del análisis del sector , una vez consultados los códigos CIIU asociados y relacionados con el objeto del proceso se encontraron 352 empresas a Nivel nacional de las cuales el 88.40% corresponde a empresas identificadas como Mipymes, de las cuales el 7,39 de las mismas se encuentran en el Valle del Cauca, porcentaje significativo teniendo en cuenta que Colombia está conformada por 32 Departamentos; a continuación se expone la muestra de las mismas:

NIT	Razón Social	Departamento	CIIU
800024524	SYPELC SAS SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS	VALLE	F4321
800057436	DIRCO INGENIERIA LTDA	VALLE	F4112
800113213	inversiones tulua sas	VALLE	F4112
800162157	ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	VALLE	F4112
805025557	RECURSO EXTERNO SAS	VALLE	F4112
805028087	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	VALLE	F4112
890322204	BOBINADOS TECNICOS INGENIERIA SA	VALLE	F4321
890323767	INGENIERIA ELECTRICA Y CONSTRUCCIONES SAS	VALLE	F4321
891903664	ELECTRO INGENIERIA SAS	VALLE	F4321

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

900335819	COMERCIALIZADORA DE ACABADOS DE OCCIDENTE SAS	VALLE	F4330
900342435	TOBON INGIENIERIA SAS	VALLE	F4321
900386817	INVERSIONES MYL GROUP SAS	VALLE	F4112
900440835	OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS SAS	VALLE	F4330
900459826	ALUMINIOS AG Y CIA SAS	VALLE	F4330
900471263	PROYECTOS INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION - PROINDICON SAS	VALLE	F4112
900510463	JGH PROYECTOS SERVICIOS SAS BIC	VALLE	F4321
900536547	DACAR INGENIERIA S.A.S	VALLE	F4321
900595580	MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA CALI SAS	VALLE	F4330
900655413	CARLOS E VALENCIA INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	VALLE	F4321
900806535	FABIO HERNAN SOTO CANIZALES SAS	VALLE	F4330
901191316	CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA SAS	VALLE	F4321
901262685	EPRING SAS	VALLE	F4321

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

901551236	RENOVACION TECNOLOGICA EN ILUMINACION SAS	VALLE	F4321
800093320	PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING SA	VALLE	F4321
890301839	INELCO SAS	VALLE	F4112
900456735	CANALES Y CONTACTOS SAS	VALLE	F4321

Adicionalmente, con los datos de los contratos de la Secretaría de Educación Distrital, tal cómo se indica en los numerales 7.1 y 7.3 del análisis del sector, se evidencia que de las empresas participantes en los procesos de selección el 90% son empresas clasificadas como Mipyme, lo que demuestra la capacidad de estas para participar en procesos de selección (licitación pública y selección abreviada de menor cuantía) y diferentes montos de contratación de manera singular y plural.

Es de mencionar que en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” se permite la posibilidad de limitar a mypimes del orden municipal o departamental, lo cual contribuye a la reactivación económica de la región y a cumplir sin contratiempos con el cronograma estipulado para la entrega de la obra. Es por ello se considera que en ejercicio de su autonomía se podrá limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilios principal en el Departamento del Valle del Cauca.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).

Responsables:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Juridico:

Nombre: TATIANA GONZÀLEZ SÀNCHEZ
Cargo: Abogada

Rol Técnico

Firma Técnico: CARLOS HERNANDO FORERO RUBIO
Cargo: Arquitecto

Rol Técnico

Nombre: RAFAEL EDUARDO LAVERDE DIAZ
Cargo: Ingeniero Civil

Rol Técnico

Nombre: MARTHA LUCIA AVENDAÑO POSADA
Cargo: Arquitecta

Rol Técnico

Nombre: RICARDO CORSO BUITRAGO
Cargo: Arquitecto

Rol Técnico

Nombre: JAMES ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Cargo: Arquitecto

Rol Financiero

Nombre: JORGE MARIO MURGUEITIO VALENCIA
Cargo: Administrador de Empresas

Proyectó: Tatiana González Sánchez- Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial.
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Contratista – Despacho Secretaría de Educación
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.